



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 070 - 2014

La Molina, 26 DIC 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 07-2014 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre el proyecto de Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Empresa Paneles Napsa S.A; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, conforme al numeral 3.6.3 del artículo 79° de la precitada Ley, las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo son competentes para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.3 del artículo 86°, las municipalidades en materia de promoción del desarrollo económico local, pueden concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito;

Que, la Ordenanza 1094-MML, que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima, establece en su artículo 9° inciso 2) que las municipalidades distritales son competentes para autorizar la ubicación de avisos publicitarios en bienes de uso público de las vías locales de su jurisdicción; asimismo, en los incisos 5) y 6) del artículo 9° de la referida norma, se establece que los gobiernos locales podrán celebrar Convenios de Cooperación con empresas dedicadas a la actividad de publicidad exterior con la finalidad de mejorar la infraestructura urbana y ornato de la ciudad; así como Convenios de Cooperación Interinstitucional en materias complementarias a la ubicación de avisos publicitarios de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 100-2011 de fecha 28 de diciembre del 2011, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa Paneles Napsa S.A., teniendo como objeto dar continuidad a la autorización del mobiliario urbano tipo paletas publicitarias y relojes con elementos o soportes publicitarios, instalados en el distrito de La Molina. Siendo a la fecha los elementos instalados un total ochenta (80) elementos publicitarios, tipo paletas y diez (10) relojes con elementos o soportes publicitarios;

Que, mediante Expediente N° 14583-2014, la empresa Paneles Napsa S.A solicitó la renovación del Convenio de Cooperación Institucional entre su representada y la Municipalidad Distrital de La Molina, para lo cual remitió el proyecto de Adenda N° 1 al citado Convenio, el mismo que contempla como compromisos por parte de la empresa la entrega de bienes materiales a favor de la municipalidad, valorizados en S/. 800, 445.79 Nuevos Soles, por la entrega de bienes materiales y S/. 70, 800.00 Nuevos Soles por la entrega de 08 quioscos golosineros, ello a fin de mantener la autorización de los ochenta (80) elementos publicitarios, tipo paletas y diez (10) relojes con elementos o soportes publicitarios, de acuerdo al Anexo N° 1 que adjuntan a su propuesta de Adenda;

Que, mediante Informe N° 1331-2014-MDLM-GDUE-SGLC/SNTC, la inspectora técnica de la Subgerencia de Licencias Comerciales, previa inspección ocular de los noventa (90) elementos publicitarios instalados, precisa que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en las normas técnicas reguladas por la Ordenanza N° 089-MDLM - Ordenanza de avisos y publicidad exterior en el distrito de La Molina; asimismo, la inspectora consideró que los





elementos publicitarios al encontrarse ubicados en vía pública, no configurarían un supuesto de contaminación visual, cumpliendo con lo expuesto en la Ordenanza N° 1094-MML - Ordenanza que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, ya que no ocasionan contaminación visual en la zona, ni generan un impacto negativo al entorno urbano, además no alteran el ornato, ni el tránsito en general; en tal sentido, la inspectora técnica concluye que los elementos publicitarios materia de la Adenda al citado Convenio son técnicamente conformes;

Que, con Informe N° 313-2014-MDLM-GDUPC/SLC, la Subgerencia de Licencias Comerciales precisó que el objeto del proyecto de Adenda al Convenio, es dar continuidad a la autorización municipal de los noventa (90) avisos publicitarios instalados en el distrito de La Molina, de los cuales ochenta (80) son tipo paletas publicitarias y diez (10) son tipo relojes con soporte publicitario; asimismo, habiéndose efectuado el análisis costo-beneficio del proyecto de Adenda, se tiene que los beneficios económicos a favor de la Municipalidad por la autorización de las 80 paletas de comunicación y 10 relojes publicitarios, por cinco (05) años ascienden a S/. 800, 445.79 Nuevos Soles, por la entrega de bienes materiales (semáforos, habilitación de paraderos y contenedores) y S/. 70, 800.00 Nuevos Soles por la entrega de 08 quioscos golosineros; asimismo, el citado Despacho indicó que la empresa Paneles Napsa S.A. deberá pagar la suma de S/. 40,451.40 Nuevos Soles por concepto de los derechos TUPA, por la autorización para la continuidad de los noventa (90) elementos publicitarios; y que por otro lado, la renuncia del pago del derecho para el aprovechamiento del bien de uso público por la instalación de los referidos elementos publicitarios, asciende a la suma de S/. 36,936.00 Nuevos Soles, los cuales están comprendidos en la suma de S/. 800,445.79 Nuevos Soles correspondiente a la valorización de bienes materiales, a recibir por parte de la Municipalidad; en tal sentido, la Subgerencia de Licencias Comerciales opinó que resultaría conveniente a los intereses de la Municipalidad la suscripción del proyecto de Adenda al Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa Paneles Napsa S.A.;

Que, mediante Informe N° 996-2014-GPPDI-MDLM, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, considerando lo expuesto por la Subgerencia de Licencias Comerciales mediante Informe N° 313-2014-MDLM-GDUE/SGLC, opinó por la procedencia de la Adenda del citado Convenio, considerando que incidirá en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, sin generar gastos adicionales a la Entidad; y generando indirectamente fuentes de financiamiento alternas para cumplir con su misión, como promotor del desarrollo local;

Que, mediante Informe N° 523-2014-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la aprobación de la citada propuesta de adenda, refiriendo que entre las actividades contempladas en el proyecto de adenda se encuentran actividades relacionadas al otorgamiento de autorizaciones sobre avisos publicitarios y al mejoramiento de la infraestructura e imagen urbana del distrito, lo cual constituye un proyecto que favorece el desarrollo económico del distrito, siendo que dichas actividades se encuentran expresamente consideradas en el artículo 79° numeral 3.6.3 y el artículo 86° numeral 3.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por tanto se tratan de actividades que competen al gobierno local;

Que, mediante Memorando N° 1107-2014-MDLM-GM, la Gerencia Municipal en virtud a los informes emitidos por las áreas competentes, solicita se remitan los actuados al Concejo Municipal a fin de proseguir con el trámite de aprobación de la propuesta de Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Empresa Paneles Napsa S.A., ante el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 07-2014 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:





ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la **ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA EMPRESA PANELES NAPSA S.A**, que consta de 5 cláusulas y 5 Anexos, formando parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene por objeto prorrogar el plazo de vigencia del Convenio suscrito por ambas partes con fecha 29.12.2011, contados desde la culminación de su vigencia, así como modificar la Cláusula Quinta Literal B del citado Convenio referida a los compromisos de la empresa, y el Anexo N° 1 referido a las ubicaciones de los elementos publicitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina a suscribir la **ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA EMPRESA PANELES NAPSA S.A**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas pertinentes, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a la normatividad vigente de la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE

